



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Demandado : WILLIAM JOAQUIN ORTEGA CLAROS  
Demandado : 2022-00094

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 13 de julio del presente año, en el cual reitera su solicitud de corrección del mandamiento de pago, se advierte que este despacho judicial se pronunció al respecto mediante proveído adiado 2 de junio de 2022 notificado por estado electrónico de la página de la Rama Judicial el 3 de junio del mismo año.

De otro lado, previo a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva para que informe acerca del registro de la medida cautelar aquí decretada, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que allegue copia del oficio con constancia de recibido y del pago del trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**